

Nº
12

Notaría Pública No. 12

LIC. OMAR FALCÓN ABURTO

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE
DÉCIMAQUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

INSTRUMENTO NUMERO DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO.- VOLUMEN.- CXCII.-

EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO, LICENCIADO OMAR FALCÓN ABURTO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO DOCE DE LA DÉCIMA QUINTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, HAGO CONSTAR LA COMPARECENCIA DE LOS SEÑORES FRANCISCO JOSE JIMENEZ HACES Y TANIA MARGARITA MONTERD MEGÍAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA" ASOCIACION CIVIL, SOLICITANDO SE AUTORICE UN PODER, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES-----

DECLARAN LOS SEÑORES FRANCISCO JOSE JIMENEZ HACES Y TANIA MARGARITA MONTERD MEGÍAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA" ASOCIACION CIVIL, LO SIGUIENTE:-

A).- POR ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUÍS R. SALMERÓN, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO UNO DEL LIBRO DE SOCIEDADES CIVILES CON FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, POR MEDIO DE LA CUAL QUEDO CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA"; DOCUMENTAL QUE TENGO A LA VISTA Y

COMANDO

AGREGO AL APENDICE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

B).- POR ESCRITURA NUMERO MIL CIENTO SETENTA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUÍS SALMERÓN, ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO UNO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL NUMERO DOS DEL LIBRO DE SOCIEDADES CIVILES, CON FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, POR MEDIO DE LA CUAL SE LLEVO A CABO LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA"; DOCUMENTAL QUE TENGO A LA VISTA Y AGREGO AL APENDICE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

C).- MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO CARDENAS MORALES, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA DECIMO QUINTA DEMARCACION NOTARIAL, CON RESIDENCIA EN ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO BAJO EL NUMERO NUEVE, DEL TOMO PRIMERO, DE LA SECCIÓN CUARTA DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DEL "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA", ASOCIACION CIVIL, DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN DONDE CONSTAN LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

D).- MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA, DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGA EN ESTA PROPIA NOTARIA, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, RELATIVA AL INFORME DE ACTIVIDADES, ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS Y LA RATIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA COMO DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.

E).- POR ESCRITURA NUMERO DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO, DEL VOLUMEN QUINCUACENTESIMO VIGÉSIMO TERCERO, DE FECHA VEINTE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS EUGENIO CÁRDENAS BARQUET, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO TRECE DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA ZONA REGISTRAL BAJO EL NUMERO DOS, TOMO UNO, SECCION QUINTA, DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DEL "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS Y QUE FORMALIZO A PETICIÓN DE LOS SEÑORES GERARDO SANZ SOTA Y LICENCIADO JUAN MANUEL DIEZ FRANCOS, EN SU CARÁCTER DE DELEGADOS DE DICHA ASOCIACIÓN CIVIL. EN LA CUAL CONSECUENTEMENTE QUEDARON FORMALIZADOS ENTRE OTROS LA APROBACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RIGEN A "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA", CON DURACIÓN POR TIEMPO INDEFINIDO Y SOLAMENTE PODRÁ TERMINARSE O DISOLVERSE EN LOS

TÉRMINOS QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS; CUYO OBJETO SOCIAL ES: LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y SOCIALES. LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO DE TODO TIPO DE BIENES YA SEAN MUEBLES O INMUEBLES. FOMENTAR ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y EN LA COMUNIDAD EL CONCEPTO DE LA HISPANIDAD, ASÍ COMO LOS VÍNCULOS HISPANO-MEXICANOS. LA CELEBRACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES SOCIALES; DOCUMENTAL QUE TENGO A LA VISTA Y AGREGO AL APENDICE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES. -----

F).- POR ESCRITURA NÚMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, DEL VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y UNO, DE FECHA TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA ZONA REGISTRAL BAJO EL NUMERO VEINTIUNO, TOMO UNO, SECCION QUINTA, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA" ASOCIACIÓN CIVIL, A SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL JAIME CARRERA Blesa, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, EN LA CUAL CONSECUENTEMENTE QUEDARON FORMALIZADOS ENTRE OTROS EL INFORME DE ACTIVIDADES Y RENDICION DE CUENTAS DE LA MESA DIRECTIVA DOS MIL TRECE DOS MIL QUINCE, ASI COMO NOMBRADA LA NUEVA MESA DIRECTIVA, CONFORMADA POR: PRESIDENTE.- FRANCISCO JOSÉ JIMÉNEZ HACES; VICEPRESIDENTE.- RODOLFO

ANDRADE NADAL; SECRETARIO.- TANIA MARGARITA MONTERD MEGÍAS; TESORERO.- RAFAEL GERARDO AGUILAR LIZASO; VOCAL 1.- EMILIO STADELMANN BALMORI; VOCAL 2.- JORGE ARTURO MURILLO MEGÍAS; VOCAL 3.- JUAN MANUEL FERNÁNDEZ ORBEZO; VOCAL 4.- LAURA BEATRIZ MARTÍNEZ ROJO; VOCAL 5.- MARÍA ISABEL GÓRRIZ HURTADO DE MENDOZA; VOCAL 6.- MARIO HUMBERTO RÍOS ALVARADO; VOCAL 7.- MONTSERRAT LOURDES ARROJO GONZÁLEZ; VOCAL 8.- PEDRO RODRÍGUEZ ISLA; VOCAL 9.- RAFAEL JAIME CARRERA BLESAS; VOCAL 10.- ROMÁN RODRÍGUEZ MARTÍN; VOCAL 11.- VENANCIO FUENTE ANGLARILL; VOCAL 12.- VÍCTOR MANUEL MUERZA REYES; QUIENES QUEDARAN INVESTIDOS DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LA CLAUSULAS TRIGÉSIMA NOVENA, CUADRAGÉSIMA PRIMERA, CUADRAGÉSIMA SEGUNDA Y CUADRAGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DOCUMENTAL QUE TENGO A LA VISTA Y AGREGO AL APENDICE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

G.- LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTAN SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL REGISTRO CEO410210N82 ("C", "E", "O", CUATRO, UNO, CERO, DOS, UNO, CERO, N, OCHO, DOS), COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE AGREGO AL APÉNDICE PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

UNA VEZ QUE HAN QUEDADO PLASMADAS LAS DECLARACIONES, SE OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA.

LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA" ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES FRANCISCO JOSE JIMENEZ

HACES Y TANIA MARGARITA MONTERD MEGÍAS, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
DIRECTIVA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASINO
ESPAÑOL DE ORIZABA" ASOCIACION CIVIL,
RESPECTIVAMENTE, DAN Y CONFIEREN A LOS
CIUDADANOS RAÚL ALVARADO JIMENEZ, MAYRA ARACELI
FREY MARTÍNEZ Y YURIDIA GUTIERREZ CARRERA, PODER
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE
ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PARA ACTUAR
DE MANERA CONJUNTA O SEPARADA, CON LA SUMA DE
FACULTADES GENERALES Y AQUELLAS QUE POR
DISPOSICIÓN DE LA LEY REQUIERAN DE CLÁUSULA
ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE
DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, EN SUS
DOS PÁRRAFOS, Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL
FEDERAL Y DE LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS.

DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, LOS
APODERADOS PODRAN:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON
TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS
ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN
PODER O CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY,
POR LO QUE SE LES CONFIERE SIN LIMITACIÓN ALGUNA EN
LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO DOS
MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y ARTÍCULO DOS
MIL QUINIENTOS VEINTE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL
ESTADO DE VERACRUZ Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL
VIGENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EN
LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA DONDE LO
EJERCITEN. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE
MENCIONAN ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS SIGUIENTES:

I.-DESISTIRSE DE TODA CLASE DE JUICIOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO; II.-TRANSIGIR; III.- COMPROMETER EN ÁRBITROS; IV.- ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; V.- RECUSAR; VI.- HACER CESIÓN DE BIENES; VII.- RECIBIR PAGOS; VIII.- FORMULAR ALEGATOS; IX.- REPREGUNTAR A RATIFICANTES; X.- CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PUBLICO; XI.- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS EN MATERIA PENAL, Y PARA DESISTIRSE CUANDO LO PERMITA LA LEY; XII.- OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS; XIII.- OTORGAR PERDÓN; XIV.- PRESENTAR TESTIGOS, REPREGUNTAR Y TACHAR A LOS DE LA CONTRARIA; XV.- LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY. B.- EL PODER A QUE ALUDE EL INCISO ANTERIOR SE EJERCITA PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS JUDICIALES, INCLUSIVE DE CARÁCTER FEDERAL O LOCAL Y ANTE LAS JUNTAS CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES Y AUTORIDADES DE TRABAJO.

B).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.

MEDIANTE EL PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, PODRAN EJERCERLO CONFORME Y PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS ONCE, CUARENTA Y SEIS, CUARENTA Y SIETE, CIENTO TREINTA Y CUATRO FRACCIÓN TERCERA: QUINIENTOS VEINTITRÉS, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS. FRACCIONES PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA: SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS OCHENTA, Y OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, VIGENTE

COTILLADO

EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE SE DELEGA Y LA REPRESENTACIÓN PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA EJERCITARA EL MANDATARIO CON TODAS LAS FACULTADES DE LAS QUE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES:-----

1.- LOS APODERADOS ARRIBA DESIGNADOS, PODRAN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS.-----

2.- PODRAN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS, PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES.-----

3.- EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

4.- ASÍ MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES.-----

5.- EN CONSECUENCIA, LLEVARAN LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ONCE, CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y SIETE DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

6.- TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

7.- PODRAN COMPARECER AL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y SETECIENTOS OCHENTA

Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, PODRÁ SEÑALAR DOMICILIOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

8.- PODRAN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

9.- TAMBIÉN PODRAN ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

10.- ASIMISMO SE CONFIERE IGUALMENTE FACULTADES PARA PROPONER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, PARA TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, PARA NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES.-----

SEGUNDA.

LOS ALCANCES DE ESTE PODER SON ADEMÁS PARA QUE LOS APODERADOS COMPAREZCAN ANTE TODAS LAS AUTORIDADES LABORALES, RELACIONADAS EN EL ARTÍCULO QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FOMENTO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT), A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA SOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDEN A LA MANDANTE, EN LOS QUE COMPARECERÁ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA MANDANTE, EN LOS QUE AMPLIOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ONCE DE LA LEY DEL TRABAJO, QUE DETERMINA: "LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y DEMÁS PERSONAS QUE EJERZAN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LAS EMPRESAS O ESTABLECIMIENTOS. SERÁN CONSIDERADOS REPRESENTANTES DEL PATRÓN Y EN TAL CONCEPTO LO OBLIGAN EN SUS RELACIONES CON LOS TRABAJADORES". CONSECUENTEMENTE, EL REPRESENTANTE PODRÁ EJERCITAR EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE ESPECIAL DE LA DEMANDANTE, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS ONCE, SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS FRACCIÓN SEGUNDA, OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y FOMENTO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES (FONACOT).-----

A.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LOS APODERADOS EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, REALICEN ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA (CONACYT) Y CUALQUIER DEPENDENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL,

ESTATAL O MUNICIPAL, TODO TIPO DE ACTOS EN ESPECIAL DE CARÁCTER FISCAL O ADMINISTRATIVO INCLUYENDO ENTRE OTROS: EL ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA CREAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA Y OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL; PRESENTAR DECLARACIONES, NOTIFICACIONES, INFORMES, PROMOCIONES, SOLICITUDES Y AVISOS ANTE LAS AUTORIDADES, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES FISCALES; GESTIONAR TRÁMITES DE DEVOLUCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS QUE GENERE LA SOCIEDAD PODERDANTE; ASIMISMO RECIBIR NOTIFICACIONES Y ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES.-----

PERSONALIDAD.-----

LOS OTORGANTES ACREDITAN LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTA CON LA ESCRITURA PUBLICA DESCRITA EN LA DECLARACION MARCADA CON EL INCISO A), ASÍ COMO MANIFESTAN QUE LAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTA ESTAN CONSAGRADAS POR ESCRITURA NUMERO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, OTORGADA EN ESTA MISMA NOTARIA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EL NUMERO VEINTIUNO, TOMO UNO, SECCION QUINTA, DE FECHA ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CASINO ESPAÑOL DE ORIZABA" ASOCIACIÓN CIVIL, A SOLICITUD DEL SEÑOR RAFAEL JAIME

CARRERA BLESÁ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL, QUE CONTIENE EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUYAS FACULTADES CON LAS QUE CUENTAN SON EN SU PARTE CONDUCENTE SON TRANSCRITAS LITERALMENTE: (INICIA TRANSCRIPCIÓN)

...TRIGESIMA NOVENA.- La representación de la Asociación estará encomendada a la Junta Directiva, la que gozará de los más amplios poderes para pleitos y cobranzas y para actos de administración con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos más amplios que establecen y determinan los artículos, dos mil cuatrocientos veinte del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz y sus concordantes o correlativos los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro en sus primeros párrafos, dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente en el Distrito Federal.- De Manera enunciativa y no limitativa, la Junta Directiva gozará además, de las siguientes facultades: a) Formular, aprobar y reformar los reglamentos de la Asociación.- b) Formular, aprobar y reformar el plan anual de actividades de la Asociación, así como el presupuesto de ingresos y egresos.- c) Designación de las comisiones que estime convenientes, asignándoles clara y expresamente sus facultades y obligaciones.- d) Aprobar, modificar o rechazar las propuestas de los programas de actividades o proyectos que deberán presentarle las comisiones o comités que establezca la Asociación.- e) Acordar provisionalmente sobre la admisión y exclusión de Asociados.- f).- Convocar a Asambleas Generales de Asociados.- g) Llevar la firma social, absolver y articular posición a nombre de la Asociación, firmar, presentar, ratificar y cursar toda clase de avisos, manifestaciones, liquidaciones, recursos e inconformidades fiscales, comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales del trabajo con toda clase de facultades y sin limitación alguna, para formular toda clase de demandas y

contestar las que se presenten en contra de la Asociación, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, inclusive absolver y articular posiciones, preguntar y repreguntar testigos, interponer toda clase de recursos y representar a la Asociación como Apoderados y Administradores ante las Autoridades que se mencionan en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley del Trabajo vigente para los actos de Administración previstos en el artículo undécimo y además para intervenir en las fases conciliatorias, celebrando Convenios y transacciones en materia de trabajo conforme con lo que dispone los artículos seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos del ordenamiento legal invocado, representar a la Asociación ante toda clase de personas físicas o morales y autoridades federales, estatales o municipales, para desistirse aún del juicio de amparo, hacer y recibir pagos, presentar, ratificar y cursar toda clase de denuncias y querellas penales, desistir de las mismas, conceder el perdón a los acusados y en su caso, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público, subsistir estos poderes en todo o en parte y nombrar y constituir Apoderados, pero siempre con la reserva expresa de su ejercicio y de la facultad de revocar las substituciones que hiciere a los poderes que otorgare establecer cuentas bancarias y retirar depósitos de las mismas y designar a las personas autorizadas para uso de la firma social y para depositar y retirar fondos de las referidas cuentas bancarias, otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos más amplios que señala el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito pero con las limitaciones que establecen estos estatutos - A falta de designación expresa, actuando el Presidente el Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero de la Junta directiva, dos de ellos conjuntamente tendrán la representación de la junta Directiva y en consecuencia de la Asociación.- También podrá ser representada la Asociación por Presidente, el Vicepresidente, el Tesorero y el

CONTINUA

Secretario de la Junta Directiva quienes tendrán el uso de la firma social, los que por el solo hecho de sus nombramientos tendrán las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración pudiendo actuar conjunta o separadamente. Para la firma de cheques, cuentas bancarias y títulos de crédito, debērán actuar dos de ellos conjuntamente entre si o con cualquier otro miembro de la Junta directiva...."

(TERMINA TRANSCRIPCION); FACULTADES CONSAGRADAS EN LA ESCRITURA PUBLICA DESCRITA EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON LA LETRA "F" DEL CAPITULO QUE PRECEDE. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS Y MODIFICADAS.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE. -----

I.- QUE CONOZCO A LOS OTORGANTES, SE IDENTIFICAN PLENAMENTE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; GOZAN DE CAPACIDAD CIVIL PUES NO ME CONSTA NADA EN CONTRARIO, POR SUS GENERALES DECLARARON SER:-----

FRANCISCO JOSE JIMENEZ HACES: MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL, CON DOMICILIO UBICADO EN PROLONGACIÓN DE SUR TREINTA Y CINCO NÚMERO CIENTO DIECISÉIS, COLONIA RINCON CHICO, DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN JIHF700829HVZMCR00 (J, I, H, F, SIETE, CERO, CERO, OCHO, DOS, NUEVE, H, V, Z, M, C, R, CERO, CERO), Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE JIHF7008299F9 (J, I, H, F, SIETE, CERO, CERO, OCHO, DOS, NUEVE, NUEVE, F, NUEVE).-----

TANIA MARGARITA MONTERD MEGÍAS: MEXICANA POR NACIMIENTO, ORIGINARIA DE ESTA CIUDAD, DONDE NACIÓ EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CON DOMICILIO UBICADO EN ORIENTE UNO "A" NÚMERO SESENTA, ENTRE NORTE VEINTISEIS Y NORTE VEINTIOCHO, DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN MOMT760225MVZNGN00 (M. O. M. T, SIETE, SEIS, CERO, DOS, DOS, CINCO, M. V. Z. N. G. N. CERO, CERO), Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE MOMT760225J63 (M. O. M. T, SIETE, SEIS, CERO, DOS, DOS, CINCO, J, SEIS, TRES).-----

II.- QUE TUVE A LA VISTA LOS DOCUMENTOS QUE SE CITAN EN ESTE INSTRUMENTO, A CUYOS ORIGINALES ME REMITO.

III.- DECLARATIVA DE PRIVACIDAD.- QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL SUSCRITO NOTARIO EN CARÁCTER DE ENTE PUBLICO, PREVIAMENTE HICE SABER AL COMPARECIENTE LA DECLARATIVA DE PRIVACIDAD DE ÉSTA NOTARÍA VISIBLE EN SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES EMITIDO POR EL SUSCRITO PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 (SEIS) FRACCIONES IV, V Y VI, 7 (SIETE), FRACCIÓN IV, 14 (CATORCE) Y 39, (TREINTA Y NUEVE), FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA TUTELA DE LOS DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO ASÍ COMO 12 (DOCE) Y 13 (TRECE) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA TUTELA DE DATOS PERSONALES; POR LO QUE, EL COMPARECIENTE OPORTUNAMENTE MANIFESTÓ SU CONSENTIMIENTO DE MANERA INFORMADA PARA EL TRATAMIENTO POR PARTE

CONCORDADO

DEL SUSCRITO DE LOS DATOS PERSONALES QUE ME PROPORCIONA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA FORMA DESCRITA EN DICHS DOCUMENTOS, LO QUE EN ÉSTE ACTO RATIFICA DE FORMA ÍNTEGRA.-----

IV.- LES DI LECTURÁ EN VOZ ALTA A LO ESCRITURADO, EXPLICÁNDOLES SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, CONFORMES CON SU CONTENIDO, FIRMAN EN SU MISMA FECHA EN UNIÓN DEL SUSCRITO NOTARIO, QUE AUTORIZA DESDE LUEGO.-----

DOY FE.- FRANCISCO JOSE JIMENEZ HACES.- TANIA MARGARITA MONTERD MEGÍAS.- FIRMADOS.- ANTE MI. LIC. OMAR FALCÓN ABURTO.- FIRMADO Y SELLO DE AUTORIZAR.-----

ANEXO

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.-----

En todos los poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En todos los poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas.-----

En todos los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se requiere limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán Especiales.-----

Los Notarios insertaran este Artículo en los Testimonios de los Poderes que se otorguen.-----

ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJE ANOTADO MARGINALMENTE SU EXPEDICIÓN, VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE REQUISITADAS. SE EXPIDEN A SOLICITUD DE LOS APODERADOS LOS CIUDADANOS RAÚL ALVARADO JIMENEZ, MAYRA ARACELI FREY MARTÍNEZ Y YURIDIA GUTIERREZ CARRERA EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----



EL NOTARIO PÚBLICO.

LIC. OMAR FALCON ABURTO.

[Handwritten signature of Lic. Omar Falcon Aburto]



COTIZADO

901



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 41
SEXO H

JIMENEZ
FRANCISCO JOSE

PROL RE SUR 35 148
COL RINCON CHICO 84300
ORITABA VER
CARRILLO 1091 03
CARRILLO 119
CARRILLO 2793
CARRILLO 2322



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DORSOS O MANCHURRAS.

EL TITULAR ESTAN OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2763015972809

12 15 08 CU

SECRETARIO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD 30
SEXO F

MONTERR
MEGAS

FALDA MARGARITA
DOMINIO
PRIV DE NORTE 26 60
COL CENTRO 84300
ORITABA VER
CARRILLO 1904 03
CARRILLO 119
CARRILLO 2701



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS, DORSOS O MANCHURRAS.

EL TITULAR ESTAN OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LOPEZ GONZALEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2701064727111

12 15 08 CU

Fundada en 1962 por el
Lic. Heriberto Falcón Romero

ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUR 11 # 490 CDL CENTRO
C.P. 94300
TEL/FAX (272) 7243493
notariapublica_12@yahoo.com.mx
<http://notariapublicasur12.com/>